

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-6738** **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Oferta de Empleo Público para 2021. Pág. 18598
- CVE-2021-6731** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 446/2021. Pág. 18599

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-6745** **Ayuntamiento de Camargo**  
Resolución de la Alcaldía número 465, de 20 de julio de 2021, por la que se acuerda la publicación de la relación de contratos menores suscritos durante el segundo trimestre de 2021. Expediente INT/14/2021. Pág. 18600

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-6744** **Junta Vecinal de Helguera de Reocín**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 18601
- CVE-2021-6741** **Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 18602
- CVE-2021-6747** **Concejo Abierto de Suano**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 18603

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-6751** **Ayuntamiento de Camargo**  
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/379/2021. Pág. 18604
- CVE-2021-6729** **Ayuntamiento de Reocín**  
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18605
- CVE-2021-6735** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 503/2021. Pág. 18606

- CVE-2021-6752** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del tercer cuatrimestre de 2020 y primer cuatrimestre de 2021 y de la Tasa de Basura del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18607
- CVE-2021-6753** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18609

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-6757** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios. Pág. 18610

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2021-6439** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ojedo. Expediente 128/2021. Pág. 18624
- CVE-2021-6633** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén de algas en El Muergo de Trasvía. Pág. 18625
- CVE-2021-6328** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Información pública de expediente para reconstrucción de centro de reparto de tendido eléctrico en la Mies de Trasnoval. Expediente 377/2021. Pág. 18626
- CVE-2021-6746** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 1 del polígono 504, en Villanueva de la Peña. Pág. 18627
- CVE-2021-6706** **Ayuntamiento de Polanco**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de Residencia Sociosanitaria/Geriátrica y Centro de Día en barrio San Pedro de Rumoroso. Expediente 1063/2021. Pág. 18628
- CVE-2021-6714** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Mies de Rotes, de Pontones. Pág. 18629
- CVE-2021-6739** **Ayuntamiento de Saro**  
Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento interior de cabaña con cambio de uso a vivienda, sin aumento de volumen, en Llerana, parcela 24 del polígono 2. Expediente 62/2021. Pág. 18630
- CVE-2021-6653** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Información pública de solicitud de autorización para realizar labores de tala de eucalipto blanco en Pesués. Expediente 73/2021. Pág. 18631
- CVE-2021-6702** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de un edificio para apartamentos de turismo rural y piscina, en Obregón. Pág. 18632

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

- CVE-2021-6703** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Información pública de expediente de solicitud de legalización de obras realizadas en edificación existente con objeto de destinar la planta primera a uso residencial privado, en Obregón. Pág. 18633
- 7.5.VARIOS**
- CVE-2021-6748** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles asociada a venta de vehículos en Polígono Industrial Aeropuerto, calle Hélice, 10, de Maliaño. Expediente LIC/487/2021. Pág. 18634
- CVE-2021-6737** **Ayuntamiento de Cartes**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de una unidad de suministro de combustible con lavadero manual de vehículos en calle La Llanada, 2, nave 1, de Santiago. Expediente 1016/2021. Pág. 18635
- CVE-2021-6282** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería artesanal en barrio de Las Cuevas de Roiz. Pág. 18636

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2021-6738** *Oferta de Empleo Público para 2021.*

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 2021.

Visto que, en todo caso, la plaza que ahora se convoca debería haber sido convocada en el ejercicio 2020, no obstante, no habiendo sido amortizada ni habiendo sufrido modificación alguna la última Relación de Puestos de Trabajo aprobada, se debe considerar dicha Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Visto que en la citada última plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del Departamento de Personal (Secretaría), en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C2.

Nº VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SISTEMA DE ACCESO: OPOSICIÓN LIBRE.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://cabuerniga.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cabuérniga, 22 de julio de 2021.

La alcaldesa,

M. Rosa Fernández Iglesias.

2021/6738

CVE-2021-6738

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2021-6731** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 446/2021.*

Sara Portilla Fernández, alcaldesa de este Ayuntamiento,

Hago saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ruiloba, 20 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

[2021/6731](#)

CVE-2021-6731

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-6745** *Resolución de la Alcaldía número 465, de 20 de julio de 2021, por la que se acuerda la publicación de la relación de contratos menores suscritos durante el segundo trimestre de 2021. Expediente INT/14/2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, este Ayuntamiento ha procedido con esta fecha a la publicación de la información relativa a la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2021.

La relación detallada de los mismos puede ser consultada en el siguiente enlace correspondiente al portal municipal del Ayuntamiento de Camargo:

<https://sede.aytocamargo.es/Publicaciones.aspx?t=LA#p80>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Camargo, 23 de julio de 2021.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

[2021/6745](#)

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

**CVE-2021-6744** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Helguera, reunida en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Helguera, 22 de julio de 2021.  
El presidente,  
David Oria Fernández.

2021/6744

CVE-2021-6744

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

**CVE-2021-6741** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, reunida en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Pumar y Lombraña, 22 de julio de 2021.

El presidente,  
Florencio Gómez Roiz.

2021/6741

CVE-2021-6741

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE SUANO

**CVE-2021-6747** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Suano, 3 de julio de 2021.

El alcalde,

Iván Roldán de Mier.

[2021/6747](#)

CVE-2021-6747

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-6751** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/379/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2021, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º trimestre de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 2 de agosto al 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK (Caja Cantabria), BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA (Kaixabanck), BBK, CAJA LABORAL (Kutxa), CAJA RURAL DE BURGOS (Caja ViVa), BANKIA y BANCO POPULAR, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en calle Marqués de Villapiente, 1 Bajo, de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de La Ley General Tributaria.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 15 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/6751

CVE-2021-6751

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-6729** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2308/2021, de fecha 22 de julio de 2021, el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al 2º trimestre de 2021, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 5 de agosto al 5 de octubre de 2021 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el señor alcalde presidente.

Reocín, 22 de julio de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/6729

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-6735** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 503/2021.*

Por resolución de Alcaldía adoptada en fecha 21 de julio de 2021, se han aprobado los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2021.

Los interesados podrán examinar los expedientes y dichos documentos en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 1 de SEPTIEMBRE y el 2 de NOVIEMBRE de 2021, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Contra dicho acuerdo y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los padrones, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pesúés, Val de San Vicente, 21 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/6735](#)

CVE-2021-6735

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2021-6752** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del tercer cuatrimestre de 2020 y primer cuatrimestre de 2021 y de la Tasa de Basura del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021 los padrones de la Tasa de Agua y Canon de Aguas Residuales del tercer cuatrimestre de 2020 y primer cuatrimestre de 2021 y la Tasa de Basuras del primer semestre de 2021, del término municipal de Vega de Liébana, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de interposición del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua y Canon de Aguas Residuales del tercer cuatrimestre de 2020 y primer cuatrimestre de 2021, y Basuras primer semestre de 2021.
- Plazo de ingreso voluntario: 2 de agosto de 2021 a 3 de octubre de 2021, ambos inclusive, si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El pago podrá hacerse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados se cargarán el 16 de agosto de 2021.

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

Transcurrido el plazo de pago voluntario señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana, 22 de julio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2021/6752](#)

CVE-2021-6752

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2021-6753** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021 el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos y Tracción Mecánica correspondiente al 2021 en el término municipal de Vega de Liébana, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de interposición del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto de Vehículos y Tracción Mecánica correspondiente al 2021.
- Plazo de ingreso voluntario: 2 de agosto de 2021 a 3 de octubre de 2021, ambos inclusive, si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El pago podrá hacerse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados se cargarán el 16 de agosto de 2021.

Transcurrido el plazo de pago voluntario señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana, 22 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2021/6753

CVE-2021-6753

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2021-6757** *Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.*

De conformidad con el artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio a prestar con independencia de su población. Sin embargo, en los municipios menores de 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordine su prestación, bien de forma directa o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas, salvo que el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar el servicio a un coste menor (artículo 26 de la Ley).

Según expresa el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Para ello las Diputaciones Provinciales (la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce como tal en virtud del artículo 32 y de la Disposición Transitoria Tercera de su Estatuto de Autonomía) tienen la misión obligatoria e inexcusable de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, en virtud de lo previsto en los artículos 160 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, si bien son capaces de prestar el servicio, carecen de capacidad técnica y económica suficiente para una renovación y mejora de su red, lo que se traduce en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua en la red y una reducción de la garantía de suministro.

La Comisión Europea ha puesto de manifiesto de forma recurrente esta situación. Así, en el último Informe-País de España, correspondiente al año 2020, se indica en su Apartado 4: Prioridades de Reforma, Punto 4.5: Sostenibilidad Ambiental: "Por lo que respecta a la gestión del agua, es necesaria más inversión en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua y el tratamiento de las aguas residuales. Según los datos del INE, en 2016 se perdió el 16,3% del agua suministrada a escala nacional y en Cantabria el 25%".

Dentro del componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicado a la "Preservación del litoral y recursos hídricos", se incluye en el reparto de fondos un plan para la mejora del abastecimiento de agua y la reducción de pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios para que en municipios menores de 20.000 habitantes se puedan efectuar inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, atajar las pérdidas de agua, así como para reparar y mejorar la captación, los depósitos e instalaciones potabilizadoras, en función de criterios como la población, la densidad de población y el porcentaje de pérdidas reales en las respectivas redes de distribución, de modo que la selección, aprobación de convocatorias, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión de las actuaciones incluidas en dicho acuerdo corresponde a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, la realización de determinadas actuaciones en materia de infraestructura municipal.

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

En el marco de las actuaciones en materia de infraestructura municipal de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se pretende articular un Plan de inversiones para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en línea con los criterios objetivos de distribución territorial y bases reguladoras del plan estatal homólogo, con el objetivo de habilitar una partida presupuestaria, para que en municipios menores de 20.000 habitantes, se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en las redes y la reparación y mejora de los depósitos, captaciones e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua, energía y/o en una mejor garantía de suministro.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene entre sus competencias la colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal, en materia de abastecimientos de agua potable a domicilios. La ejecución de dichas competencias las puede materializar:

a) Directamente, a través de las consignaciones presupuestarias contenidas en el capítulo 6 de inversiones reales del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Indirectamente, a través de la figura administrativa de la subvención, mediante la aprobación de las bases y la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Estas figuras son coincidentes, asimismo, con las formas de cooperación de las Diputaciones Provinciales con respecto a los Ayuntamientos, reguladas en los artículos 160 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce en virtud de la disposición transitoria tercera de su Estatuto de Autonomía.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 y 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, limitándose el número máximo de solicitudes que pueden presentarse por cada entidad local y compitiendo directamente con el resto de municipios.

Las presentes bases establecen los criterios objetivos de concesión de la subvención, directamente vinculados a los fines y objetivos que se pretende conseguir para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en las redes y la reparación y mejora de los depósitos, captaciones e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua, energía y/o en una mejor garantía de suministro.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de la Intervención General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Cantabria menores de 20.000 habitantes, para la financiación de gastos de inversión que tengan por objeto la realización de obras de mejora y renovación de sistemas de abastecimiento locales que sirven a pequeños y medianos municipios (captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución) y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de dichos sistemas de abastecimiento. Las actuaciones objeto de esta Orden deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de

CVE-2021-6757

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

abastecimiento, ahorro en el consumo de agua y/o incremento de la garantía de suministro; todo ello aplicado a sistemas de abastecimiento locales que sirven a pequeños y medianos municipios.

2. La adjudicación y el inicio de la ejecución de cada obra (actuación subvencionable), deberán referirse al propio ejercicio presupuestario en el que se convoca la subvención o a los posteriores. No obstante, en la convocatoria podrá motivadamente referirse a obras adjudicadas e iniciadas en ejercicios anteriores.

#### Artículo 2.- Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Convocatoria y Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

1. Se aprobará por el Consejero con competencias en materia de Obras Públicas la convocatoria para solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables:

a) Los gastos de inversión necesarios que tengan por objeto la ejecución de obras de mejora y renovación de sistemas de abastecimiento locales que sirven a pequeños y medianos municipios (captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución) y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de dichos sistemas de abastecimiento. Las actuaciones objeto de esta Orden deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento, ahorro en el consumo de agua y/o incremento de la garantía de suministro; todo ello aplicado a sistemas de abastecimiento locales que sirven a municipios de menos de 20.000 habitantes.

b) Los gastos de las actuaciones preparatorias previas necesarias en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos y en su caso, el visado por el Colegio profesional correspondiente, informes técnicos y certificados precisos, hasta un importe máximo correspondiente a un porcentaje máximo del 4 por ciento (4%) del presupuesto de base de licitación de las obras señaladas en el párrafo a), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. Para que los gastos de inversión sean subvencionables deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones, que deberán quedar acreditadas en la documentación que acompañe a las solicitudes:

a) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento locales que sirvan a municipios con población menor de 20.000 habitantes.

b) Las actuaciones objeto de esta Orden deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento, ahorro en el consumo de agua y/o incremento de la garantía de suministro; todo ello aplicado a sistemas de abastecimiento locales que sirven a municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del Ayuntamiento o entidad local titular de la infraestructura con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento.

CVE-2021-6757

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

d) Las actuaciones deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital.

3. No son gastos subvencionables:

a) Gastos producidos como consecuencia de incremento del precio del contrato de obras objeto de subvención debido a modificaciones, revisiones de precios, certificación final, liquidación del contrato y cualquier otra incidencia surgida.

b) Gastos derivados de expedientes de expropiación forzosa y de cambios de servicios afectados.

c) Los gastos realizados fuera del plazo regulado en el artículo 5 o en su caso, de la eventual prórroga de dicho plazo.

d) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

e) Los gastos asociados a actuaciones que hayan sido declaradas de interés general del Estado, salvo que mediante protocolo o convenio con la Administración General del Estado los Ayuntamientos o entidades locales hayan asumido la ejecución de dichas actuaciones.

f) Los gastos asociados a aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos distintos de los que financian el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

g) Los gastos asociados a actuaciones de las que no se aporte la documentación completa exigida en estas bases y en la convocatoria.

4. Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad señalada en los párrafos a) y b) del apartado 1 o realizarla a través de sus servicios técnicos, en cuyo caso no será subvencionable.

Artículo 5.- Plazo de realización de la actuación subvencionable y posibilidad de prórroga.

1. La fecha de adjudicación de cada contrato de obras (actuación subvencionable) tendrá como límite, la indicada en la convocatoria.

2. Las obras (actuación subvencionable) tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato de obras y la prevista en la convocatoria. En este sentido se indicará la fecha de inicio (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) y la de finalización (fecha del Acta de Recepción y entrega al uso público).

3. Cuando por causas justificadas de carácter técnico, jurídico o económico, que deberán acreditarse, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados anteriores (adjudicación y finalización contratos) de este artículo, podrán solicitar una prórroga antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

4. El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La prórroga no podrá exceder de tres meses de duración para la adjudicación del contrato, ni de seis meses para la finalización de las obras. En todo caso, ambas prórrogas no podrán exceder de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable.

Artículo 6.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras destinadas a financiar la misma actividad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, salvo con las concedidas por esta misma Consejería y siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2021-6757

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

2. Si la subvención con cargo a la presente Orden, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la de la presente Orden hasta ajustarla a dicho coste.

3. Cuando la inversión haya sido financiada, además de con la subvención de la presente Orden, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos percibidos destinados a la inversión.

A tal efecto, una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la Dirección General competente en materia de Aguas en función de la tipología de la actuación, la cual podrá proponer al órgano concedente adoptar una de las siguientes determinaciones:

a) En el caso de que la subvención prevista en la presente Orden aún no hubiera sido concedida, que el acuerdo o resolución de concesión minore su cuantía en la proporción señalada en el apartado 2 de este artículo.

b) La modificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en el artículo 16 de esta Orden.

Artículo 7.- Cuantía individualizada de la subvención. Abono y pagos anticipados.

1. La cantidad que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será como máximo el 70 por ciento (70%) del gasto subvencionable, a excepción de los Ayuntamientos afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento, para los que la subvención será como máximo del 80 por 100 (80%) del gasto subvencionable y a excepción también de los Ayuntamientos con población mayor de 15.000 habitantes, para los que la subvención será como máximo del 60 por 100 (60%) del gasto subvencionable.

2. No se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste total del proyecto.

3. El gasto subvencionable definitivo se establecerá sobre la suma de los importes de adjudicación de los contratos y de las actuaciones preparatorias previas necesarias, previstos en el artículo 4 de esta Orden.

4. El beneficiario deberá financiar la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el del importe de ejecución de cada proyecto.

5. Los Ayuntamientos afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, son los relacionados en el Anexo de la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento.

6. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un 75 por ciento de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la convocatoria, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, con cargo a la anualidad resultante, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 8.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden los Ayuntamientos de Cantabria menores de 20.000 habitantes, de acuerdo con el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 o la normativa vigente en la convocatoria.

CVE-2021-6757

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud de subvención, conforme al modelo que se publicará como anexo I a la convocatoria y acompañada de la documentación que se señale en la convocatoria de las subvenciones. Se podrá presentar una única actuación subvencionable.

2. El presupuesto base de licitación del proyecto que se presente no podrá ser superior a 250.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, y su plazo de ejecución no podrá ser superior al que se indique en la convocatoria.

3. La solicitud de ayudas se dirigirá al Consejero con competencias en materia de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

4. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento, y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

6. La solicitud incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- d) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Compromiso del Ayuntamiento con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento.

7. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y se efectuará a través de un procedimiento de concesión de

CVE-2021-6757

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

conurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas.

2. El orden de prelación se determinará por aplicación de las siguientes reglas:

a) En primer lugar se ordenarán las solicitudes, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el artículo 13 de esta Orden.

b) Las subvenciones se concederán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de ponderación y reglas señalados en las presentes bases hasta el límite de crédito fijado en la convocatoria.

c) En el supuesto de que existan varias solicitudes empatadas a puntos y no haya crédito suficiente para todas, se dará prioridad, hasta agotar el crédito disponible, denegando el resto, a las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación en el criterio de grado de maduración de las actuaciones (criterio c) de los establecidos en el artículo 13 de esta Orden. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio de aseguramiento del cumplimiento del objetivo de la orden (criterio a). Si aun así persiste el empate, se dará prioridad a las actuaciones que acrediten mayor población beneficiada. Si sigue persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de innovación tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal (criterio b). Si después de utilizar los anteriores criterios persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes por fecha de entrada en registro. En última instancia, de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Artículo 11.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Reformulación de solicitudes. Plazo y forma de notificación. Cesión de la subvención concedida.

1. El órgano instructor de los procedimientos será el titular de la Dirección General con competencias en materia de Aguas, que estará asistido, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 12 de esta Orden.

2. El Consejero con competencias en materia de Obras Públicas será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente Orden.

3. Para el estudio y valoración de la solicitud se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para su comprensión y evaluación.

4. El Comité de Evaluación regulado en el artículo 12 de esta Orden, tras estudiar las solicitudes y la documentación correspondiente, emitirá informe motivado concretando el resultado de la evaluación efectuada, dando una explicación suficiente y poniendo de manifiesto los motivos concretos y precisos de la puntuación asignada y del cumplimiento y ponderación de los criterios señalados en el artículo 13 de esta Orden, ordenando las solicitudes según las reglas y criterios señalados en los artículos 10 y 13 de esta Orden, y remitirá todo ello al órgano instructor junto con los expedientes. Dicho Comité podrá contar con la asistencia de los servicios técnicos de la Dirección General competente en materia de Aguas, si así lo estimara conveniente.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para formular alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y de la publicación cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, excepto cuando en la propuesta exista alguna subvención cuyo importe sea inferior al de la solicitud presentada.

7. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del plazo de diez días regulado en el apartado 5, para ajustar los compromisos y condiciones a la subven-

CVE-2021-6757

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

ción otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. Finalizado el indicado plazo de diez días, se examinarán aquellas que hayan presentado alegaciones o reformulado su solicitud, y previo informe de la Comisión de evaluación, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente. La propuesta de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La propuesta de resolución definitiva, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación con los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de adjudicación de las obras y de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9. El órgano competente dictará la resolución que proceda. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación a los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de adjudicación de las obras y de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

10. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se podrá publicar en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería con competencias en materia de Obras Públicas <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>

11. Contra la resolución que se adopte que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso –administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 147.1.b) y 149 Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales, con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. El importe correspondiente a la concesión de la subvención podrá ser cedido en los términos previstos en la Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de diciembre de 2008, por la que se dictan instrucciones para proceder a la toma de razón de la cesión de crédito a las distintas entidades financieras, u otras personas físicas o jurídicas, en contratos y subvenciones, por parte del contratista o beneficiario de una subvención, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de enero de 2009.

#### Artículo 12.- Comité de Evaluación.

1. Con la finalidad de valorar las solicitudes de subvención conforme a los criterios y reglas establecidos en las presentes bases, se crea un Comité de Evaluación, que estará compuesto por:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General con competencias en materia de Aguas.

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

b) Vocales:

- 1º. El titular de la Subdirección General de Aguas y Puertos.
- 2º. La Jefa de la Unidad de Coordinación de Administración y Servicios.
- 3º. Un Técnico del Servicio de Proyectos y Obras.

c) Secretario: El Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa de Obras, Planes y Contratación.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Comité de Evaluación será el encargado de la elaboración de los informes acerca de las solicitudes y alegaciones presentadas, teniendo en cuenta las reglas y criterios contenidos en los artículos 10 y 13 de esta Orden, sin perjuicio de ser asistido, para esa labor, por personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de Aguas.

Artículo 13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y criterios de ponderación de los mismos.

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios que a continuación se indican:

- a) Criterio de aseguramiento del cumplimiento del objetivo de la Orden.
- b) Criterio de innovación tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal.
- c) Criterio de grado de maduración de las actuaciones.
- d) Criterio de contribución a los Objetivos del Reto Demográfico.

2. La evaluación de los criterios se realizará mediante la asignación de una puntuación a cada uno de ellos según las reglas de baremación que se indican en el apartado 3. De la evaluación de los criterios se podrá obtener una puntuación de entre 0 y 100 puntos. Para poder ser beneficiario de una subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

3. Ponderación de los criterios:

- a) Criterio de aseguramiento del cumplimiento del objetivo de la Orden. Hasta 50 puntos.

Se procederá a valorar, conforme a este criterio, la idoneidad técnica de la propuesta planteada y, en concreto, los siguientes aspectos:

1º. Que la actuación para la mejora y/o renovación lleve aparejado una reducción significativa de las pérdidas en el sistema: hasta 40 puntos, con el siguiente baremo:

Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 25%: 40 puntos.

Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 20%: 30 puntos.

Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 15%: 20 puntos.

Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 10%: 10 puntos.

Reducción en las pérdidas en el sistema desconocidas o inferiores al 10%: 0 puntos.

2º. Que la actuación para la mejora y/o renovación incremente la garantía del sistema: hasta 10 puntos, con el siguiente baremo:

Incremento en la garantía del sistema igual o superior al 10%: 10 puntos.

Incremento en la garantía del sistema desconocida o inferior al 10%: 0 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio a) deberá aportarse justificación adecuada de la mejora que supondrá la actuación en cuanto a la reducción de pérdidas de agua en el sistema y/o el incremento de la garantía del sistema, con expresión de los porcentajes logrados. En otro caso, no se obtendrá puntuación en este apartado.

b) Criterio de innovación tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal. Hasta 20 puntos.

Se procederá a valorar, conforme a este criterio, aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto en su dimensión verde y de eficiencia energética, como de aplicación

de nuevas tecnologías en pequeños y medianos municipios para su gestión y explotación, de la siguiente manera:

Si se garantiza que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado: 10 puntos.

Si no se garantiza dicho porcentaje: 0 puntos.

Si la actuación reduce el consumo medio de energía en al menos un 20%: 10 puntos.

Si la actuación reduce el consumo medio de energía en al menos un 10%: 5 puntos.

Si la actuación reduce el consumo medio de energía en menos del 10% o en porcentaje desconocido: 0 puntos.

A los efectos de la valoración de este criterio b) deberá aportarse justificación adecuada de los aspectos expuestos. En otro caso, no se obtendrá puntuación en este apartado.

c) Criterio de grado de maduración de las actuaciones. Hasta 20 puntos.

Se procederá a valorar, conforme a este criterio, aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados o presupuesto para los contratos menores que no requieren proyecto y en donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos y permisos necesarios.

Obtendrán 20 puntos las solicitudes de concesión de subvención que cuenten con proyecto técnico redactado y visado por el Colegio profesional correspondiente y que cuenten con los permisos sectoriales necesarios y con plena disponibilidad de los terrenos acreditado en la convocatoria. En caso de contrario, la valoración de la solicitud será de 0 puntos salvo aquellas solicitudes que, contando con proyecto técnico redactado y visado por el Colegio profesional correspondiente y con plena disponibilidad de los terrenos acreditado en la convocatoria estén sólo a falta de algún permiso sectorial, en cuyo caso obtendrán 10 puntos.

d) Criterio de contribución a los objetivos del Reto Demográfico. Hasta 10 puntos.

Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para articular un desarrollo armónico e impulsar la economía de las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar a los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, que favorezcan el asentamiento y la fijación de la población en el medio rural.

La puntuación se basará en el índice socioeconómico que presenten los lugares (municipios) en los que se desarrolla la actuación, aplicando como índice socioeconómico el resultante de considerar ponderadamente la densidad de población (INE 2020), renta por habitante (INE 2018), el porcentaje de parados (INE 2021) y el porcentaje de población mayor de 65 años (INE 2020).

Obtendrán 10 puntos las actuaciones en lugares (ayuntamientos) cuyo índice socioeconómico sea mayor de dos, 5 puntos las actuaciones que se desarrollen en municipios con índice socioeconómico comprendido entre uno y dos y 0 puntos las asociadas a lugares con índice socioeconómico inferior a uno.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios y de los contratistas. Incidencias en la ejecución del contrato y recepción de la obra.

1. Son obligaciones generales de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar en la fecha límite que se indique en la convocatoria a la Consejería con competencias en materia de Obras Públicas, a través de la Dirección General con competencias en materia de Aguas, mediante certificación municipal lo siguiente:

a.1. La publicación de la convocatoria de licitación en los términos del artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en su caso, la solicitud de como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, para la contratación menor.

a.2. El acto o acuerdo de adjudicación del contrato y aprobación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

En el supuesto de la prórroga prevista en el artículo 5 de esta Orden, el plazo será como máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la prórroga concedida.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.

c) Acreditar ante la Consejería con competencias en materia de Obras Públicas, a través de la Dirección General con competencias en materia de Aguas, la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Aguas la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente, público o privado, nacional o internacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General con competencias en materia de Aguas o cualquier otra entidad colaboradora de ésta y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, facilitando cuanta información sea requerida.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

g) Reintegrar la diferencia entre la subvención recibida y el gasto efectivo de la actividad subvencionada, cuando éste difiera del declarado en la solicitud.

h) Incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con las obras objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, indicando la cuantía o el porcentaje de la subvención concedida.

i) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar a la Consejería con competencias en Obras Públicas, a través de la Dirección General con competencias en materia de Aguas, cuantas incidencias y modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

k) Comunicar con una antelación mínima de quince días hábiles la fecha prevista para el inicio de cada obra y la finalización de la misma, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería con competencias en materia de Obras Públicas.

2. Asimismo, el beneficiario velará porque el contratista o contratistas que desarrollen la actividad subvencionada cumplan, en todo momento, con la normativa exigible al empresario en materia laboral, de seguridad y salud y en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como, en su caso, del subcontratista contratado por éste para la realización total o parcial de las mismas.

3. Es obligación de los contratistas adjudicatarios de la ejecución de las actividades subvencionadas, colaborar con los órganos que desarrollen el control financiero de las ayudas concedidas.

#### Artículo 15.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el último día del tercer mes posterior a aquél en que deban finalizar las obras (actuación subvencionable). Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de esta Orden, el plazo de justificación finalizará el último día del tercer mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

3. Los Ayuntamientos justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General con competencias en materia de Aguas el modelo que se publicará como anexo II a la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que será aprobada por el órgano municipal competente. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y, en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º. Justificante de la solicitud de las tres ofertas exigidas por el artículo 14.1.a) de la esta Orden.

4º. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

c) Certificación expedida por el funcionario o los funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de los siguientes extremos:

Primero.- De la aprobación de las memorias a que se refieren las letras a) y b) anteriores por el órgano correspondiente, con indicación de su fecha.

Segundo.- Que las obras realizadas se corresponden con las incluidas en la memoria o proyecto subvencionado.

Tercero.- Que las obras realizadas se encuentran incluidas entre las recogidas en el apartado 1.a) del artículo 4 de esta Orden.

Cuarto.- Que la adjudicación del contrato y la realización de las obras se hayan realizado con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

d) Acta de recepción de las obras y en los contratos menores, certificado del técnico que haya dirigido las obras en el que se recoja la finalización de las mismas, según la memoria o proyecto subvencionado y de la aptitud de las mismas.

4. La Consejería con competencias en materia de Obras Públicas, a través de la Dirección General con competencias en materia de Aguas, realizará las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Como regla general, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser notificada a la Dirección General con competencias en materia de Aguas, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución, las siguientes circunstancias específicas que podrán alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

a) Fuerza mayor, tales como incendios, fenómenos naturales de efectos catastróficos, u otros semejantes.

b) Imposibilidad de ejecución de las obras.

c) Alteración en el importe de la subvención en el caso de que los importes de la adjudicación de los contratos, sea inferior al gasto subvencionable previsto inicialmente. Esta modificación se tramitará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de Aguas.

d) Concurrencia de otras subvenciones públicas, en los términos del artículo 6 de esta Orden.

3. La solicitud de modificación debidamente motivada, en los supuestos de los puntos a), b) y d) del apartado anterior, deberá suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y deberá presentarse en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de realización del gasto subvencionable previsto en el artículo 5 de esta Orden.

4. La solicitud de modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, y se tramitará por la Dirección General con competencias en materia de Aguas, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería competente en materia de Obras Públicas.

5. La modificación de la resolución de concesión, podrá dar lugar a la reducción del gasto subvencionable y al reintegro total o parcial de la cuantía de la subvención percibida.

Artículo 17.- Reducción y revocación de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud.

El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será parcial y proporcional en el caso de proyectos de inversión cuyo importe certificado sea al menos del 90 por 100 del precio de cada contrato vigente a la fecha de terminación de las obras, se reducirá en proporción a la parte no certificada del total de los presupuestos vigentes de las obras. El reintegro será total en el caso de que sea inferior al 90 por 100.

2. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Cuando la función inspectora de la Dirección General con competencias en materia de Aguas o cualesquiera entidad colaboradora de ésta, se constate el incumplimiento, por parte de los beneficiarios, de alguna de las obligaciones reguladas en el artículo 14.1 de esta Orden, así como de la obligación de justificación contemplada en el artículo 15 de esta Orden, cuando habiendo sido apercibidos de tal incumplimiento se insista o reincida en él.

b) Por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 18 de esta Orden.

3. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo.- 18. Señalización.

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 17.2.b) de esta Orden, en todas las actuaciones reguladas por la presente Orden, el beneficiario instalará la cartelería de obra que deberá

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

contener la denominación de la actuación, el importe de la misma y el título de Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo como Administración concedente, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo III de la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Referencias Genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2021.  
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

2021/6757

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2021-6439** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ojedo. Expediente 128/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la localidad de Ojedo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 25 de junio de 2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 177/2021 (EXP. nº 128/2021).
- Promotor: Manuel Feijoo García.
- Dirección de la vivienda: Ojedo (Cillorigo de Liébana).

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 14 de julio de 2021.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/6439

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-6633** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén de algas en El Muergo de Trasvía.*

Por Necoralgas, S. L., se está promoviendo solicitud de autorización, en suelo rústico, para construcción de nave para almacén de algas en El Muergo de Trasvía, referencia catastral 39024A002000430000PP.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 19 de julio de 2021.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

[2021/6633](#)

CVE-2021-6633

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-6328** *Información pública de expediente para reconstrucción de centro de reparto de tendido eléctrico en la Mies de Trasnoval. Expediente 377/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S. L., para la instalación de centro de reparto de tendido eléctrico existente en una parcela en la Mies de Trasnoval en Liérganes, con referencia catastral 39037A514000340000EX.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 8 de julio de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/6328](#)

CVE-2021-6328

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-6746** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 1 del polígono 504, en Villanueva de la Peña.*

Por María Ángeles Gutiérrez Cosío ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 1 del polígono 504 (39041A504000010000UM) del Catastro de Rústica de este municipio, en la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 23 de julio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/6746

CVE-2021-6746

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-6706** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de Residencia Sociosanitaria/Geriátrica y Centro de Día en barrio San Pedro de Rumoroso. Expediente 1063/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de Residencia Sociosanitaria/Geriátrica y Centro de Día, solicitada por MANOA PROYECTOS S. L., en la parcela catastral 8553201VP1085S0001LD de barrio San Pedro de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 20 de julio de 2021.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2021/6706

CVE-2021-6706

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-6714** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Mies de Rotes, de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Gonzalo Fernández de Velasco Jadraque, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Pontones, en Mies de Rotes, polígono 719, parcela 6, con referencia catastral 39062A719000060000HK.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 21 de julio de 2021.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2021/6714

CVE-2021-6714

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2021-6739** *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento interior de cabaña con cambio de uso a vivienda, sin aumento de volumen, en Llerana, parcela 24 del polígono 2. Expediente 62/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Antonio Jiménez-Orta Orta, para cambio de uso de cabaña a vivienda, en suelo rústico de Llerana, parcela 24 del polígono 2.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 22 de julio de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/6739

CVE-2021-6739

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-6653** *Información pública de solicitud de autorización para realizar labores de tala de eucalipto blanco en Pesués. Expediente 73/2021.*

Por la mercantil MADERAS EL CAÑABERAL, SL, se ha solicitado autorización para labores de tala de eucalipto blanco en una parcela rústica de la localidad de Pesués, en la parcela con referencia catastral 39095A029000150000EH. La parcela está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Se encuentra afectada por la línea límite de protección del deslinde de dominio público marítimo terrestre. Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en una zona con área de protección, categoría "Área de Protección Ambiental Ecológica (PE)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 19 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2021/6653

CVE-2021-6653

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-6702** *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de un edificio para apartamentos de turismo rural y piscina, en Obregón.*

Por Altamira Facility Services, S. L., se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un edificio para apartamentos de turismo rural y piscina, en suelo rústico, en el sitio de Llordino, de la localidad de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A106000310000TS del Catastro Municipal de Villaescusa. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/6702](#)

CVE-2021-6702

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-6703** *Información pública de expediente de solicitud de legalización de obras realizadas en edificación existente con objeto de destinar la planta primera a uso residencial privado, en Obregón.*

Por don José Luis Obregón Castanedo se tramita expediente en solicitud de autorización para la legalización de las obras realizadas sobre una edificación ya existente, consistentes en la ejecución de una planta intermedia, con objeto de destinar dicha planta a un uso residencial, en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras a legalizar se encuentran en la parcela 95 del polígono 107, referencia catastral 39099A107000950001YT del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 21 de julio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/6703

CVE-2021-6703

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-6748** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles asociada a venta de vehículos en Polígono Industrial Aeropuerto, calle Hélice, 10, de Maliaño. Expediente LIC/487/2021.*

Por don Hermes José Herrero Plágaro (LIC/487/2021) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles asociada a venta de vehículos situada en Polígono Industrial Aeropuerto, calle Hélice, 10 - Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 21 de julio de 2021.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2021/6748

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2021-6737** *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de una unidad de suministro de combustible con lavadero manual de vehículos en calle La Llanada, 2, nave 1, de Santiago. Expediente 1016/2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por la entidad mercantil Plenoil, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada para la instalación de una unidad de suministro de combustible con lavadero manual de vehículos en calle La Llanada, número 2, nave 1, de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 22 de julio de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2021/6737](#)

CVE-2021-6737

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2021-6282** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería artesanal en barrio de Las Cuevas de Roiz.*

Por la sociedad Construcciones Cantabria Borbolla Díaz, S. L. se ha incoado un expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de un taller para carpintería artesanal en las parcelas números 44 y 42 del polígono 18 del Catastro de Valdáliga, que están clasificadas como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentran en el barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga).

Dado que el expediente debe someterse a comprobación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública y para formulación de alegaciones de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en barrio de Las Cuevas, s/n - 39593 Roiz, y quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer podrán formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 30 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo González Prado.

2021/6282

CVE-2021-6282